



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **17 de octubre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informándole que obran depósitos judiciales consignados para el presente proceso.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jorge Carlos Navarrete Racedo
Demandado	Porvenir S.A. y otro
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00478 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2132

Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que obran consignados a favor de este despacho y para el presente proceso, depósitos judiciales No. 469030002974668 y 469030002971756, cada uno por valor de \$1.160.000, consignados por Protección S.A. y Porvenir S.A., respectivamente, por concepto del saldo pendiente por cancelar respecto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario, en consecuencia se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su representante judicial Nelson Germán Varela Betancourt, quien cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el plenario (Pág. 3 y 4, Archivo 1, E.D.).

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

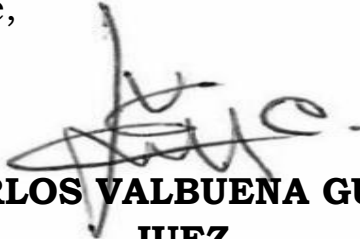
PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. depósitos judiciales No. 469030002974668 y 469030002971756, cada uno por valor de \$1.160.000, consignados por Protección S.A. y Porvenir S.A., respectivamente, a favor de la parte actora, a través de su representante judicial Nelson Germán Varela Betancourt quien se identifica con la C.C. N° 16.539.199, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

Notifiquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria